

511
tel á este objeto, han sido dirigidas á la P. Sociedad Económica.

Este presidente ha sido la única causa que ha retardado á la Comisión alguna tanto, para defecir el cumplimiento del deber que se la tiene impuesto; mas hoy que este deber la es ineludible, para á hacerlo efectivo, si bien con la desconfianza del ayuntamiento.

Segundo como teni general el principio de que la guardería Rural es una institución útil y conveniente para la defensa al Sr. D. D. D., conservación de los frutos, distribución de las aguas y demás ruidos propios de la agricultura, segun se determinan en el artículo primero del proyecto de Reglamento organico que se tiene formado, la Comisión que informo no puede de menos de reconocerlo tambien así, mas sin embargo no debe verse que ese mismo principio al haberlo de poner en ejecución en la fuerza de la ley, ofrece dificultades é inconvenientes, que hace preferible el estado actual de cosas á la novedad que se trata de introducir.

41

Es una verdad muy cierta, que los impuestos que gravan á la propiedad agrícola por tanto y tanto impuesto, absorben la mayor parte del valor de sus producciones. Pretender, bajo la mas grande.